

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2018-0077400
Demandante	COOPERATIVA COTRAFA
Demandado	LUZ MARY CARMONA YEPES
Asunto	RENUNCIA PODER – CONCEDE PERSONERÍA - SUSPENSIÓN DEL PROCESO – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - INCORPORA

Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado de la parte accionante en el que solicita la suspensión del proceso en virtud del contrato de transacción celebrado por ambos extremos procesales.

Ante dicho memorial considera el despacho que, si bien la solicitud de suspensión no fue presentada de manera conjunta por quienes integran ambas partes procesales, lo cierto es que del contenido del contrato de transacción si se desprende que todos los implicados acordaron de manera clara que, una vez autenticado ese documento, es decir, el contrato de transacción, se facultaba para presentar la suspensión del proceso.

En razón a ello, encuentra el despacho que en este caso en particular no se está desconociendo el sentido teleológico del numeral 2 del Art. 161 del C.G del P., el cual no es más que evitar que una sola parte disponga del curso del litigio, por el contrario, se observa que todos los implicados en el proceso asentaron su voluntad de suspender el proceso.

Bajo esos supuestos se accede a lo solicitado y, en consecuencia, de DECRETA la suspensión del proceso, en el estado que se encuentra, hasta el **30 de abril de 2021** fecha en la que debería realizarse el pago acordado por las partes.

Por otro lado, se incorpora aclaración y complementación al dictamen pericial previamente aportado por **MAGALLY ÁLVAREZ TORO** el cual será tramitado una

vez se reanude el proceso en caso de que no se presente solicitud de terminación por parte del accionante.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # _54_____</b></p> <p>Hoy <b>6 DE abril DE 2021</b> a las 8:00 A.M.</p> <p><b><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u></b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf43c75ca851cfd23493e1bb7b7e5d6740b6da3ebf9f200901844dff3697e8**

Documento generado en 31/03/2021 12:14:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>